

VISTO:

El Decreto N° 1648/92 referido al "Régimen sobre acumulación de cargos y/o funciones e incompatibilidades en la Administración Pública Provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo también se regulan las compatibilidades en el sector de Educación;

Que la transferencia de los servicios educativos de Nación a la Provincia presenta facetas en este aspecto, que deben ser contempladas para adecuarlas a nuestra legislación;

Que ello hace que se considere necesario un estudio integral sobre el tema de acumulación de cargos en función a la actual situación del sector;

Que la Ley 1661 y sus decretos reglamentarios y concordantes; Decreto N° 4544/91 fijan normas sobre acumulación de cargos;

Que en esta tarea debe intervenir el Consejo Provincial de Educación, como organismo de aplicación y la Dirección General de Personal Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°.- SUSPENDASE para el Sector docente la aplicación del Decreto 1648/92.

Artículo 2°.- ENCOMIENDASE al Consejo Provincial de Educación con participación de la Dirección General de Personal del Ministerio Secretaría General de la Gobernación a que proceda a la elaboración de un Régimen de acumulación de cargos para el personal docente el cual deberá ser presentado para su aprobación en un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 3°.- DETERMINASE que en el ámbito del Consejo Provincial de Educación regirá para el personal docente la normativa

que en materia de acumulación de cargos se encontraba en vigencia al 13 de Julio de 1992; quedando exceptuados de estas normas los docentes que desempeñen, además, cargos electivos.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5°.- Comuníquese Publíquese dese al Boletín Oficial y archívese.

**Es Copia.-**

**Fdo)Sobisch  
Moran**